

RESOLUCIÓN -DE-MP-082-2016

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTA: Para resolver sobre la Solicitud de **LICENCIA DE INVESTIGACION CIENTIFICA, COLECTA Y EXPORTACION DE MUESTRAS DE ESPECIES NO CITES, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO “LA FILOGENOMICA DE CYPRIDINIDAE (OSTRACODOS): ORIGENES EVOLUTIVOS DE LA BIOLUMINISCENCIA Y LOS DESPLIEGUES DE COMPORTAMIENTOP COMPLEJOS”**, presentado por la Abog. **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la señora **GRETCHEN ANNE GERRISH**, extremo debidamente acreditado mediante carta poder que acompañan, con su respectiva autentica.

CONSIDERANDO: Corre agregado a folio número uno (01), la Solicitud de **LICENCIA DE INVESTIGACION CIENTIFICA, COLECTA Y EXPORTACION DE MUESTRAS DE ESPECIES NO CITES, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO “LA FILOGENOMICA DE CYPRIDINIDAE (OSTRACODOS): ORIGENES EVOLUTIVOS DE LA BIOLUMINISCENCIA Y LOS DESPLIEGUES DE COMPORTAMIENTOP COMPLEJOS”**, que se realizaran en el departamento: **Islas de la Bahía**, presentado por la Abog. **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la señora **GRETCHEN ANNE GERRISH**, extremo debidamente acreditado mediante carta poder que acompañan, con su respectiva autentica.

CONSIDERANDO: Corre a folio número cuarenta y dos **(42)** Dictamen Técnico ICF-DVS-087-2016, emitido por el Departamento de Vida Silvestre de fecha treinta de mayo de 2016, en el cual recomiendan a la Dirección Ejecutiva extender permiso de investigación y colecta científica bajo los siguientes términos:

1. Este permiso de investigación tiene vigencia de un (1) año a partir de la fecha de emisión.
2. Que la investigadora principal es Gretchen Anne Gerrish dela Universidad de Wisconsin-La Crosse.

3. Que los co-investigadores son: Todd Hampton Oakley con pasaporte No. 440900407 y James Gunnar Morin con número de pasaporte 455875394, ambos de nacionalidad estadounidense.
4. Que el equipo de apoyo será: Trevors Rivers de la Universidad de Kansas, Martin Dohr de Reino Unido, Nicholai Hensley y Emily Ellis de la Universidad de Santa Bárbara, Nicholas Reda y Sara Schulz de la Universidad de Wuisconsin-La Crosse.
5. Que la Contraparte nacional será: Roatán Marine Park, a través de su Director Ejecutivo Giacomina Palavicini quien será responsable de dar seguimiento a las actividades de campo.
6. Qué porcentaje de las muestras será depositado en Honduras (Roatán Marine Park encargado Gioacomo Palavicini) y las restantes muestras en los Estados Unidos (Universidad de Wisconsin-La Crosse).
7. Que para realizar las actividades solicitadas deberá de cancelar los siguientes cánones:

ACTIVIDAD	CANON
Permiso de investigación científica	25% del salario Mínimo Mensual Vigente Lps. 2,292.10
Colecta de muestras	30% del salario Mínimo Mensual Vigente Lps. 2,750.52
Exportación de las muestras	30% del salario Mínimo Mensual Vigente Lps. 2,750.52
TOTAL	Lps. 7,793.15

8. El Informe final deberá presentarse impreso en papel bond, tamaño carta y CD en formato Microsoft Word y PDF. El mismo deberá entregarse en un periodo no mayor a un (1) año una vez concluida la investigación, el idioma de presentación del informe es **ESPAÑOL**.
9. Es **Obligatorio** que los investigadores porten su respectivo permiso y se reporten en la Oficina Local y/o Regional con el Coordinador de Áreas Protegidas y Vida Silvestre del ICF (Coordinación de Áreas Protegidas y Vida Silvestre en la Oficina Local de Roatán, autoridades locales que los solicite, **además deberá reportarse**

ante las instituciones co-manejadoras de las Áreas Protegidas que formen parte del área de estudio. En este último caso, los investigadores deberán someterse a cualquier reglamento o normativa sobre el desarrollo de investigación y colectiva que exista para esa área.

10. El ICF a través del Departamento de Vida Silvestre está facultado para detener el desarrollo de la investigación en caso de no cumplir los objetivos propuestos en la solicitud o el incumplimiento de las disposiciones anteriores; Artículo 41 (Acuerdo 045-2011)
11. Este permiso autoriza únicamente la colecta de ostrácodos luminiscentes únicamente los especímenes necesarios (No autoriza la exportación de las muestras).
12. Que las investigaciones que involucren estudios de nivel molecular y/o genético, deben de cumplir con las disposiciones establecidas en el Acuerdo 045-2011 internacionales aplicables.
13. Antes de la exportación de las muestras el interesado deberá de notificar al Departamento de Vida Silvestre, dicha solicitud debe de contener lo siguiente: nombre del solicitante, nombre científico (si se conoce), cantidad, método de preservado, origen, destino y aduana de salida.
14. Que en el caso de entidades extranjeras, el proyecto de investigación sobre considerar el capacitar al personal técnico o contraparte nacional, impartir seminarios o charlas cortas a las escuelas de las comunidades, estudiantes universitarios, donar equipo o suministros al Departamento de Vida Silvestre otra instituciones a nivel nacional, todo lo anterior basado en el Artículo 16 al 21 del Convenio de Diversidad Biológica.
15. En el caso que la investigación tuviera como resultado hallazgos de tecnologías sujetas a patentes, derechos de propiedad intelectual, publicaciones y otros; el investigador debe comunicarse con el **Departamento de Vida Silvestre** quien en colaboración con la Secretaria General del ICF son los encargados de *Negociar y Acordar las Condiciones de Acceso y Utilización de la Vida Silvestre, incluida la distribución de los beneficios que se deriven de la utilización de dicho recurso,*

durante y después de la investigación y utilización de esto. Todo lo anterior basado en el Convenio de Diversidad Biológica (CDB) y protocolo de Nagoya sobre Acceso y la participación en los beneficios. El Departamento de Vida Silvestre dictamina FACTIBLE sobre la solicitud de Investigación y Colecta y Exportación (previo Solicitud).

CONSIDERANDO: Corre a folio número setenta y nueve (79) Dictamen Técnico DAP-105-2016, emitido por El Departamento de Áreas Protegidas de fecha Veintiocho de Junio de 2016, en el que establece que en base a la información contenida en el expediente el DAP concluye lo siguiente:

- 1) El Parque Nacional Marino Islas de Bahía, tiene el respaldo Legal en base al Decreto Legislativo 75-2010 publicado en el diario oficial La Gaceta el 26 de Julio del año 2010, con ello forma parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (SINAPH).
- 2) Actualmente se encuentra con el Plan de Manejo aprobado para el Área Protegida, herramienta en la que se identifican las Normas de Uso para la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos existentes y los investigadores deberán adoptarse a esta normativa para el desarrollo de las actividades de la “Normas Generales para el Control del Desarrollo de las Islas de La Bahía”, Publicado el 13 de enero del 2005 en la Gaceta; en su Artículo No. 4 se establece que para regular los diferentes usos del suelo permitidos en los Municipios de Roatán, Santiago Guardiola, Utila y Guanaja, se adopta el “Esquema Director” del programa de manejo ambiental de las Islas de la Bahía, como fuente para el desarrollo de guías, reglamentos y futuras normativa. Los investigadores deberán seguir lo contemplado en esta normativa para el desarrollo de las actividades de la investigación.
- 3) Se solicitó mediante Memorándum DAP-241-2016, la información correspondiente a los Curriculum y pasaportes del equipo de apoyo de la investigación, esta información se presenta en los folios 51 al 76; de igual forma presentar el objetivo, justificación y metodología, para lo que se describe en el folio 12, referente a recolección de hierba de mar, y encuestar sitios de arrecifes para recoger especies que no se encuentran en las costa sur y un cronograma detallado (con la descripción

de fechas y sitios a visitar), en tal sentido en el folio 50 se hace la aclaración que existió un error en la traducción y a lo que se refieren es que , se quiere es planificar encuestar un par de sitios de arrecifes para recoger cualquier especie que no se encuentra en la zona sur y no se pretende recoger hierva de mar.

- 4) Previó a iniciar con la investigación, en caso de darse el permiso se debe comunicar y enviar una copia del mismo, al personal de la Región Forestales de Atlántida, y comanejadores y notificar los sitios específicos a visitar y las actividades a realizar.
- 5) Remitir los resultados y los datos que se levanten y se produzcan con la investigación, al Departamento de Áreas Protegidas, Región Forestal de Atlántida y Organizaciones Comanejadores.
- 6) La contraparte nacional de la investigación deberán presentar un informe al ICF, una vez culminada la investigación.
- 7) Durante el periodo de desarrollo de la investigación se deben crear capacidades en actores locales y presentar los resultados mediante charlas, cursos y talleres, en base a lo establecido en los artículos 16 al 21 del convenio de Diversidad Biológica.
- 8) La ejecución de la investigación es importante debido a la necesidad de generar información genética que definirán unidades evolutivamente significativas para establecer programas de conservación de las especies, como de sus hábitats.

El Departamento de Áreas Protegidas en base a los aspectos expuestos anteriormente, determina que es **FACTIBLE**.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 11, 108, 115 de la Ley Forestal , Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 37, 38, 39, 40, 41, 42 del Manual de Normas Técnico-Administrativas para el manejo y Aprovechamiento Sostenible de la Vida Silvestre.

RESUELVE

Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abog. **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, y los dictámenes técnicos emitidos por los Departamento de: Vida Silvestre, Áreas Protegidas y Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General, esta Dirección Ejecutiva del Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre declarar **CON LUGAR** el **PERMISO DE INVESTIGACION CIENTIFICA, COLECTA Y EXPORTACION DE MUESTRAS DE ESPECIES NO CITES, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO "LA FILOGENOMICA DE CYPRIDINIDAE (OSTRACODOS): ORIGENES EVOLUTIVOS DE LA BIOLUMINISCENCIA Y LOS DESPLIEGUES DE COMPORTAMIENTO COMPLEJOS"**, que se realizaran en el departamento: **Islas de la Bahía**, a favor de la señora **GRETCHEN ANNE GERRISH**.- Previo al pago del canon por concepto del cobro por permiso de investigación científica, de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (Lps. 2,292.10)**, por concepto de Colecta de muestras **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (Lps. 2,750.52)**, por concepto de Exportación de las muestras **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (Lps. 2,750.52)**; estos montos deberán ser cancelados al momento de iniciar la investigación.-**NOTIFIQUESE.**

DIRECCION EJECUTIVA



SECRETARIA GENERAL

